

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo que de los sellos de correos actualmente emitidos se destinen 50.000 a recibir en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre una sobrecarga con las palabras y cifras "Sociedad de las Naciones 55ª Reunión del Consejo-Madrid", y que dichos sellos se entreguen a la Dirección general de Comunicaciones para su venta.—Páginas 1130 y 1131.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto haciendo extensivo a los funcionarios del Cuerpo general de Administración civil, dependientes de este Ministerio, el artículo 46 de la vigente ley de Presupuestos.—Página 1131.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo que el Director general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 1131.

Ministerio del Ejército.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 1131 y 1132.

Ministerio de Marina.

Real orden ascendiendo a Contador de navío a D. Francisco Javier Teus y López Navarro, Contador de fragata.—Página 1132.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir, por gestión directa, material eléctrico para la instalación de motores, líneas de alumbrado y telefónicas, y lámparas para la misma.—Páginas 1132 y 1133.

Otra concediendo ampliación del plazo de reembolso del préstamo de 1.500.000 pesetas que, por Real orden de 21 de Marzo de 1924, se le otorgó a la "Compañía Española de Destilación de Carbones", domiciliada en Bilbao.—Página 1133.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se dé la validez de un plazo de seis meses a los certificados médicos de que han de proveerse los tripulantes en los barcos para ser enrolados en los mismos.—Páginas 1133 y 1134.

Otra autorizando a la Compañía Telefónica Nacional de España para que establezca servicio telefónico, con sujeción a las tarifas que se indican, en los barcos anclados en los puertos de Sevilla y Barcelona, durante las Exposiciones que se celebran en ambas capitales.—Página 1134.

Otra aclarando en el sentido que se indica los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15) que reorganizó los Cuerpos de Correos y Telégrafos.—Página 1134.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Reus.—Página 1134.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Bilbao.—Página 1134.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huesca.—Página 1135.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Agricultura y Terminología científica e industrial, vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Pamplona.—Página 1135.

Otra nonbrando a doña María Castellanos Díaz Profesora numeraria de Labores y Economía Doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.—Página 1135.

Otra ídem el Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia Moderna y Contemporánea de España, vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Página 1135.

Otra disponiendo se provea mediante concurso-examen la plaza de Portera, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Valencia.—Páginas 1135 y 1136.

Otra ídem se anuncie a oposición, turno de Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Página 1136.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Fisiología general y especial descriptiva, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 1136.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Derecho Canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 1136.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden aprobando con carácter definitivo la Carta fundacional formulada por la Comisión mixta del Trabajo en la Industria Hotelera y Cafetera de Madrid.—Páginas 1136 y 1137.

Otra ídem id. id. formulada por el Patronato local provisional de Formación profesional de Badalona.—Página 1137.

Otra ídem id. id. formulada por el Patronato local provisional de Formación profesional de Mahón.—Página 1137.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios y que los Profesores de Escuelas Industriales que se mencionan, pasen a las categorías del escalafón que se indican, con los sueldos que se determinan.—Página 1137.

Otra autorizando a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral para anunciar de tres en tres los concursos de provisión de plazas de Ingenieros Geógrafos de entrada, y autorizándola igualmente

te para anunciar el primer grupo de tres concursos de provisión de las indicadas plazas, que corresponden a los turnos de Ingenieros de Minas, de Montes y de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1137.

Otra disponiendo que los Astrónomos D. Victoriano Fernández Ascarza y D. José Tinoco Acebo, vayan en comisión del servicio a visitar Observatorios de importancia que hayan realizado recientemente reformas o nuevas instalaciones.—Páginas 1137 y 1138.

Otra disponiendo que el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos D. Numerario Mathé Pedroche, cese desde el día 14 de Abril último en el percibo de la diferencia de sueldo de 2.000 pesetas.—Página 1138.

Otra desestimando instancia de D. Eladio Iscar Pano en solicitud de que quede sin efecto la Real orden de 17 de Agosto del año próximo pasado, que dispuso su baja definitiva en el empleo de Geómetra Auxiliar de tercera clase de Inegnieros Geógrafos.—Página 1138.

Otra ídem id. de D. Salvador García Cerón, Topógrafo Ayudante de Geografía y Auxiliar de Meteorología, en solicitud de ocupar en el Cuerpo de Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología el puesto inmediato inferior a D. Miguel Botella Casasempere.—Página 1138.

Otra ascendiendo a Ingenieros Jefes de primera y segunda clase, respectivamente del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, a D. Valentín Fuentes López y D. Vicente Inglada Ors.—Páginas 1138 y 1139.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Alberto Mota Arce, Ayudante tercero de Estadística.—Página 1139.

Ministerio de Economía Nacional.

Reales órdenes concediendo, a propuesta del Comité regulador de la Producción Industrial, autorizaciones a los señores y entidades que se mencionan para instalar, trasladar, etc., fábricas, maquinaria y molinos.—Páginas 1139 a 1142.

Otras desestimando denuncias presentadas contra la Sociedad Salich y Compañía y contra doña Josefa Ribas.—Páginas 1142 y 1143.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos exteriores.—Sección de Comercio.—Anunciando que los Gobiernos de España y de Turquía han convenido una nueva próroga hasta

el 31 de Julio del año actual del trato recíproco de Nación más favorecida.—Página 1143.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Cartagena.—Página 1143.

Idem id. del Juzgado de primera instancia de Cuenca.—Página 1143.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se indican.—Página 1143.

EJÉRCITO.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Relación nominal de acreedores por alcances de haberes y pluses devengados en Ultramar.—Página 1144.

Disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican y que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 1144.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 11.—Página 1146.

HACIENDA.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Mercedes Bushell Blankestein, Auxiliar de primera clase en la Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos.—Página 1149.

Idem licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento a doña Bernarda Aurora Vallejo, Auxiliar de primera clase en la Delegación de Hacienda en Murcia.—Página 1149.

Consejo Superior Bancario.—Adición a la Tarifa de condiciones mínimas.—Página 1149.

Caja general de Depósitos.—Anulando el resguardo de depósito números 228.825 de entrada y 84.387 de registro.—Página 1149.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anuncio para la presentación de ofertas para el suministro de muebles y enseres para poner en servicio el funcionamiento del Preventorio de niños en la Sierra de Guadarrama.—Página 1149

Recordando a todos los Presidentes, Directores o Gerentes de Sociedades de asistencia médica-farmacéutica sean o no de carácter mutualista, la obligación en que se encuentran de prestar a todos sus asociados el servicio de vacunación antivaricélica.—Página 1149.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Se-

cundaria.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Historia Natural, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Reus.—Página 1149.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Bilbao.—Página 1149.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Catedrático de Matemáticas, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huesca.—Página 1150.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Catedrático de Agricultura y Terminología científica, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Pamplona.—Página 1150.

Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Página 1150.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Fisiología general y especial descriptiva, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 1150.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 1151.

Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias para niños y niñas en Honoria del Pinar (Burgos).—Página 1151.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando por segunda vez, en turno de cesantes, a D. Luis Ramos Mesa Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio con destino al Distrito forestal de Albacete.—Página 1151.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francisco Ugarte Pagés Interventor de Sección del Estado en la Explotación de ferrocarriles, Oficial segundo de Administración civil, afecto a la segunda División.—Página 1152.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Anunciando la provisión, por concurso, de cinco plazas de Profesores.—Página 1152.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Cuando el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo se reunió en Berlín, el Gobierno alemán hizo una emisión

de sellos con una inscripción conmemorativa de tal acontecimiento. Más recientemente, en la última reunión del Consejo de la Sociedad de Naciones celebrada en Lugano, la Administración suiza de Correos utilizó los timbres postales con un matasellos impresor de la siguiente inscripción: "54.ª Reunión del Consejo.—Sociedad de las Naciones.—Lugano."

Tales precedentes muestran al Gobierno de V. M. la oportunidad para que la feliz ocasión con que el Consejo de la Sociedad de Naciones honra a España, celebrando en Madrid su 55.ª Reunión, sea también conmemorada en los limbres postales que durante tales días circulen, mediante una sobreinscripción alusiva.

Los sellos que una vez clausuradas las sesiones del Consejo no hayan sido vendidos para uso postal serán entregados a la Junta del Monumento a Cervantes, que los venderá para coleccionistas, con éxito seguro por la intensidad con que la filatelia mundial demanda estos tipos de sellos, raros ejemplares de escasa oferta, y los beneficios que obtenga los dedicará a engrasar las cantidades que recaude para su culta y peculiar finalidad.

Por ello, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo, tiene el honor de someter a Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Barcelona, 22 de Mayo de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 1.361.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De los sellos de Correos actualmente emitidos se destinarán 50.000 a recibir en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre una sobrecarga con las palabras y cifras siguientes: "Sociedad de las Naciones, 55.ª Reunión del Consejo.—Madrid."

Artículo 2.º Dentro de la total cifra indicada, la proporción en que cada clase de sellos deba recibir la sobrecarga será fijado por la Dirección general de Comunicaciones.

Artículo 3.º Dichos sellos serán entregados a la Dirección general de Comunicaciones y se expendrán en las oficinas de la Administración del Correo Central de Madrid y en la Estafeta adscrita al servicio del Consejo de la Sociedad de Naciones, a partir del día 10 de Junio próximo y hasta el 16 inclusive del mismo mes. Expirado dicho término, tales sellos dejarán de tener eficacia postal.

Artículo 4.º La Dirección general

de Comunicaciones rendirá cuenta detallada de los sellos vendidos a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, a quien devolverá los no utilizados a fin de que por dicha Fábrica se entreguen posteriormente a la Junta del Monumento a Cervantes.

Artículo 5.º Queda facultada la Junta del Monumento a Cervantes para disponer y enajenar los sellos sobrantes, con fines exclusivamente filatélicos, destinando el producto a las obras del referido monumento.

Artículo 6.º Del cumplimiento del presente Real decreto y de dictar las reglas complementarias precisas para su eficaz desarrollo quedan encargados los Ministros de Gobernación y Hacienda.

Dado en el Palacio de Pedralbes, en Barcelona, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Núm. 1.362.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace extensivo a los funcionarios del Cuerpo general de Administración civil, dependientes del Ministerio de la Gobernación, el artículo 46 de la vigente ley de Presupuestos, dictado para aplicación a los funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en la forma siguiente: Será elemento determinante único para ascender de una a otra categoría por el turno de antigüedad en el Cuerpo general de Administración civil, perteneciente a la plantilla central del Ministerio de la Gobernación, la declaración de aptitud, al efecto hecha por una Junta de Jefes, con vista de los expedientes personales e informe del Jefe de la Sección donde preste sus servicios el funcionario.

Artículo 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de Pedralbes, en Barcelona, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 681.

Ilmo. Sr.: Hallándome de regreso en esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 23 de Mayo de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN

Núm. 96.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1929.

ARDANAZ

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta, quinta y octava Regiones.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta.....	Manuel Ferré Martín.....	Caja de Recluta de Játiba	18 Junio 1927.....	2.267	Madrid.....	500,00	Por serie de aplicación las Reales órdenes circulares de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87) y la de 22 de Septiembre de 1921 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 213).
Alferez de Complemento.....	D. Dámaso García Monedero.....	Regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25..	28 Octubre 1927.....	5.281	Barcelona.....	500,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta.....	Juan Arbo Valtés.....	Caja de Recluta de Barcelona, núm. 54.....	27 Julio 1927.....	4.587	Idem.....	500,00	Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Soldado.....	Pablo Boncompte Pirtó.....	Regimiento de Infantería de Galicia, núm. 19...	6 Octubre 1927.....	173	Lérida.....	250,00	Por ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del citado Reglamento.
Recluta.....	Benjamín Fernández Babarro.....	Caja de Recluta de León.	26 Julio 1928.....	1.062	León.....	281,25	Como comprendido en la Real orden de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Soldado.....	Pío Reyero Suárez.....	Sexto Regimiento de Zapadores.....	30 Julio 1928.....	1.215	Idem.....	168,75	Por resultar ser un ingreso que no ha surtido efecto para el que fué desatinado.
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	16 Enero 1929.....	444	Idem.....	112,50	Idem.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN
Núm. 43

Excmo. Sr.: Cumplidas por el Contador de fragata D. Francisco Javier Teus y López Navarro las condiciones reglamentarias para su ascenso al empleo inmediato, en el que existe vacante, y declarado apto por la Junta Clasificadora de la Armada,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Intendencia de este Ministerio, ha tenido a bien ascenderle a Contador de navío, con antigüedad de 17 de Febrero último y sueldo correspondiente al nuevo empleo, a partir de la revista de Marzo siguiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,
JOSE NUÑEZ

Señor Capitán general del Departamento de Cádiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES
Núm. 416.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición, por gestión directa, de material eléctrico para la instalación de motores, líneas de alumbrado y telefónicas y lámparas para esta Fábrica:

Resultando que por el señor Ingeniero de Máquinas se elevó mocion exponiendo la necesidad y urgencia de dicha adquisición, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.842,08 pesetas:

Resultando que, consultadas la Asesoría jurídica y la Intervención de esta Fábrica, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificadas las razones aducidas, que demuestran la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, según preceptúa el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, material eléctrico para la instalación de motores, líneas de alumbrado y telefónicas y lámparas para la misma, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.842,08 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 10, artículo 2.º de la Sección 11 del Presupuesto vigente, "Gastos comunes para la acuñación de moneda y fabricación de efectos timbrados.—Para gastos generales".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 417.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia dirigida al Banco de Crédito Industrial en 8 de Agosto de 1928 por D. José Somonte Iurrioz, Consejero Delegado Gerente de la "Compañía Española de Destilación de Carbones", domiciliada en Bilbao, en solicitud de que se ampliase al máximo posible el plazo de duración del préstamo de 1.500.000 pesetas que se le concedió por Real orden de 21 de Marzo de 1924, fijado en doce años en razón a las dificultades técnicas con que hubo de luchar para el montaje de su modernísima instalación la Sociedad, de manera que quedara completamente asegurado el éxito industrial de la Empresa y conforme con lo que autoriza el Real Decreto de 25 de Junio de 1923:

Resultando que estudiada la petición por la Dirección del Banco y elevada la correspondiente propuesta a la Comisión ejecutiva de su Consejo de Administración, ésta acordó en sesión de 11 de Octubre de 1928 que la duración del préstamo será de veinticuatro años, a contar desde 1.º de Julio de 1924, y que su reembolso se verificase en veintiuna anualidades, la primera, de 10.000 pesetas, en 1.º de Julio de 1928, y las restantes, de 10.000, 15.000, 15.000, 20.000, 20.000, 25.000, 30.000, 35.000, 40.000, 45.000, 60.000, 80.000, 90.000, 100.000, 120.000, 130.000, 145.000, 160.000, 170.000 y 180.000 pesetas, respectivamente, en igual fecha de los años sucesivos hasta el de 1948,

en que debe tener lugar la última:

Resultando que pasado a informe de la Dirección general de lo Contencioso en razón a que modificando el mencionado acuerdo la estipulación 5.ª del contrato de préstamo aprobado por la misma, era preceptivo ponerlo en su conocimiento y someterlo a su dictamen, el cual es favorable a la concesión de la referida ampliación, siempre que se modifique la redacción de la cláusula a ello relativa, consignando bien que el primer plazo, cuyo vencimiento se fija en 1.º de Julio de 1928, ha sido ya satisfecho, o que los 21 reembolsos anuales comenzarán a contarse desde 1.º de Julio de 1929, según estime el Banco, pues otra cosa a la hora actual sería ya improcedente:

Resultando que comunicado al Banco el precedente reparo por la Delegación del Gobierno en el mismo, contestó manifestando sería debidamente atendido y modificada la proyectada reforma de la cláusula 5.ª de la escritura de préstamo de 16 de Junio de 1924, en el sentido de que su duración será de veinticinco años, a contar de 1.º de Julio de 1924, en vez de los veinticuatro consignados en el proyecto, y que las veintiuna anualidades de reembolso vencerán en 1.º de Julio de 1929 y años sucesivos en la misma cuantía que fija el proyecto de modificación de la expresada escritura de préstamo:

Considerando que autorizado el Banco de Crédito Industrial, por Real decreto de 25 de Junio de 1928 para conceder préstamos en efectivo a un plazo no superior a cincuenta años y para prorrogar dentro del mismo los préstamos en vigor y por sus Estatutos y la base quinta del Real decreto de 30 de Abril de 1924 y apartado A) del artículo 16 del Reglamento de 24 de Mayo, dictado para su aplicación, a fijar libremente las condiciones a que los mismos deben sujetarse, se estima como resultado de su estudio y del reparo formulado por la Dirección de lo Contencioso, se conceda la aplicación por plazo de veinticinco años, a contar desde 1.º de Julio de 1924 y en la forma y términos que se ha consignado, acuerdos que han sido aceptados por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el mismo:

Considerando que de conformidad con lo que determina el Real decreto de 24 de Enero de 1926, que modificó la redacción del artículo 40 del Reglamento de 24 de Mayo de

1924, este Centro sólo debe informar sobre aquellos aspectos del expediente que sean de su peculiar competencia, salvo que expresamente fuese consultado sobre cualquier otro extremo, lo cual no ocurre en el presente caso:

Considerando finalmente que no existiendo a juicio de la Dirección general de lo Contencioso motivo alguno que se oponga a la prórroga solicitada, toda vez ha sido debidamente solventado el reparo que la misma hubo de formular, según se ha expresado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial y Direcciones generales de lo Contencioso y Tesorería y Contabilidad, se ha servido conceder, en la forma expresada y que consignan el oficio de 10 de los corrientes de la Delegación del Gobierno en el referido Banco de Crédito Industrial y el proyecto de modificación de escritura redactado por el mismo, la ampliación del plazo de reembolso del préstamo de 1.500.000 pesetas que por Real orden de 21 de Marzo de 1924 se le otorgó a la "Compañía Española de Destilación de Carbones", domiciliada en Bilbao.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1929.

P. D.
AMADO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 620.

Ilmo. Sr.: Vistos los diferentes escritos elevados a este Ministerio en suplica de que los certificados médicos que están obligados a presentar para su enrolamiento los tripulantes de los barcos queden exentos de todo reintegro en vista del gasto que supone para los interesados, toda vez que un mismo tripulante desembarca para embarcar nuevamente, en algunos casos, varias veces durante el mes, suponiendo un gasto excesivo el proveerse en cada caso del correspondiente certificado médico:

Considerando que en los certificados médicos oficiales no puede pres-

cindirse del reintegro de los mismos, ya que privaría a la Hacienda de uno de sus legítimos ingresos, como también al Colegio de Huérfanos de la clase médica, y con el fin de armonizar los intereses de los tripulantes con el cumplimiento de una disposición sanitaria que salvaguarde la salud de a bordo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que a los certificados médicos de que han de proveerse los tripulantes de los barcos para ser enrolados en los mismos se les dé la validez de un plazo de seis meses, durante cuyo plazo solamente será visado por la Autoridad sanitaria del puerto en donde embarquen nuevamente, y cuyo visado será, así como el reconocimiento médico, completamente gratuito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 621.

Vista una solicitud de la Compañía Telefónica Nacional de España, por la que pide autorización para instalar servicio telefónico en los barcos que arriben a Sevilla y Barcelona durante las Exposiciones en ambas capitales; visto el informe favorable de esa Delegación oficial; vistas las bases 1.ª y 8.ª del contrato establecido entre el Estado y la Compañía, y vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de fecha 16 de Febrero de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para que establezca servicio telefónico en los barcos anclados en los puertos de Sevilla y Barcelona durante las Exposiciones que se celebran en ambas capitales, con sujeción a las tarifas siguientes:

Por la instalación inicial en el muelle, 100 pesetas.

Por cuota de conexión y desconexión, 50 pesetas.

Por cada aparato instalado en el buque, 10 pesetas.

Lo que de Real orden manifiesto a VV. SS. para su conocimiento, traslado de ello a la Compañía Telefónica Nacional y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Delegados oficiales del Go-

bierno en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España.—Madrid.

Núm. 622.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de este Ministerio, número 2.128, de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15), reorganizando los Cuerpos de Correos y Telégrafos, establece en su artículo 4.º, como medio para ingresar en la escala de Jefes, directiva e inspectora, la oposición entre los Operadores que lleven más de quince años de servicios efectivos sin haber sufrido castigo alguno por falta muy grave; pero nada dice respecto a la necesidad de que estos últimos requisitos se den y cumplan en los funcionarios que al amparo de la disposición transitoria segunda optaron, en tiempo oportuno, por pasar a la mencionada escala de Jefes en turno de antigüedad, por lo que es muy posible que en la práctica se susciten dudas sobre si tales funcionarios deben o no satisfacer aquellas exigencias para poder ingresar en el organismo directivo.

Inspirado dicho Real decreto, según claramente se deduce de su contexto literal, en un criterio perfectamente definido y orientado hacia la más pura selección del personal que ha de constituir todos y cada uno de los organismos y escalas que crea, es fácil concluir que los dos citados requisitos, siendo esenciales para el ingreso por el turno de oposición, han de serlo asimismo para el ingreso por el de antigüedad, no sólo porque así lo exige el principio de derecho, que impone se tenga en cuenta la misma disposición cuando se da igual razón, sino porque ya en las dos convocatorias anunciadas en los años 1928 y actual se ha manifestado clara y expresa la voluntad del legislador al inhabilitar para tomar parte en las oposiciones a los incurridos en falta muy grave aun habiendo obtenido la invalidación del correctivo.

Por lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, en aclaración a los preceptos del repetido Real decreto de 14 de Diciembre de 1927, que los requisitos de llevar más de quince años de servicios efectivos y no haber sufrido castigo alguno por falta muy grave sean exigidos, no sólo a los funcionarios que aspiren a ingresar en el organismo directivo por el turno de oposición, sino también a los que, por haberse amparado en la disposición transitoria segunda de aquel Real de-

creto, tienen reconocido su derecho a pasar al citado organismo en el turno de antigüedad; sin perjuicio, para unos y otros, de lo que relativamente a los años de servicios establece la Real orden de este Ministerio, número 435, de 1.º de Mayo de 1928 (GACETA del 6), para los funcionarios que pasaron al Ejército como forzados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 866.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Reus, entre Catedráticos o Profesores de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 867.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Bilbao, entre Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 363.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Matemáticas del Instituto nacional de segunda enseñanza de Huesca, entre Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 369.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Agricultura y Terminología científica e industrial, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Pamplona, entre Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 370.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de traslado a que se contrae la Real orden de este Ministerio, fecha 2 de Abril último, y de conformidad con las disposiciones que cita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, con el sueldo que actualmente disfruta, a doña María Castellanos Díaz, procedente de la Normal de Burgos, única concursante, que reúne las condiciones y circunstancias prevenidas en la expresada Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 371.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Presidente.

D. Pío Zabala y Lera, Catedrático de la Universidad Central y Consejero de Instrucción pública.

Vocales.

D. Manuel Ferrándiz y Torres, Catedrático de la asignatura en la Facultad de Valladolid.

D. Luis Pericot y García, Catedrático de la asignatura en la Facultad de Valencia.

D. Eduardo Ibarra y Rodríguez, Catedrático de Historia universal moderna y contemporánea en la Universidad Central.

D. Mariano Usón y Sesé, Catedrático de Paleografía en la Facultad de Santiago.

Suplentes.

D. Cayetano Alcázar y Molina, Catedrático de Historia de España en la Facultad de Murcia.

D. Claudio Galindo y Guijarro, Catedrático de Historia universal antigua y media en la Facultad de Valladolid.

D. Ciriaco Pérez Bustamante, Catedrático de Historia de España en la Facultad de Santiago.

D. Juan de Contreras y López de Ayala, Catedrático de Historia de España en la Facultad de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Relación de todos los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923:

D. Pío Zabala, D. Antonio de la Torre, D. Manuel Ferrándiz, D. Luis Pericot, D. José Salarrullana, D. Antonio Ballesteros, D. José Palanca, don José María Ramos, D. Julián María Rubio, D. Ciriaco Pérez Bustamante, D. Juan Contreras, D. Pedro Salinas, D. Miguel Lasso de la Vega, D. Cayetano Alcázar, D. Elías Serra, D. Andrés Jiménez Soler, D. Claudio Sánchez Albornoz, D. José de Leito, don Juan de M. Carriazo, D. Eduardo Ibarra, D. León F. Riba, D. José Palanca, D. Mariano Usón Sesé, D. José María Ots, D. Aurelio Viñas, D. Claudio Galindo y D. Amando Melón.

Núm. 372.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Portera en la Escuela Normal de Maestras de Valencia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1924

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la referida plaza se provea mediante concurso-examen, con sujeción a las reglas siguientes:

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Directora de la Escuela en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID acreditando las condiciones siguientes que a continuación se expresan:

a) Edad mínima de veintitrés años y máxima de cuarenta, con certificación expedida por los encargados del Registro civil, legalizada si no procediera del territorio de la Audiencia.

b) Plenitud de su capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, justificada debidamente por certificados expedidos por las Autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Al efecto indicado, procederá V. I. a dar cumplimiento a lo que preceptúa el núm. 5 del mencionado Real decreto, sometiendo a las concursantes a la prueba señalada en el apartado d) del número 4.º del Real decreto de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

los. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1929

P. D.

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Núm. 873.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Análisis matemático, por jubilación del Catedrático titular que la venía desempeñando, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie a oposición, turno de Auxiliares, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID todas las Facultades de Ciencias de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1929.

P. D.

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 874.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación, a que reglamentariamente y por Real orden de 20 de Marzo próximo pasado (GACETA del 8 de Abril), fué anunciada la provisión de la Cátedra de Fisiología general y especial descriptiva, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, en cumplimiento de lo prevenido

en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición, entre Auxiliares, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA, todas las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1929.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 875.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación, a que reglamentariamente y por Real orden de 16 de Abril próximo pasado (GACETA del 23), fué anunciada la provisión de la Cátedra de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición, entre Auxiliares, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento

de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA, todas las Facultades de Derecho de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1929.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 683.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por la Comisión mixta del Trabajo en la Industria Hotelera y Cafetera de Madrid, por que han de regirse las enseñanzas correspondientes a la Escuela Española de la Industria Hotelera de la misma capital, y de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 30 del Libro I del Estatuto de Formación profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local de Formación profesional de Madrid comunicará a este Departamento la fecha en que entre en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determina el artículo 7.º del Libro IV del citado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 684.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato local provisional de Formación profesional de Badalona por que ha de regirse las enseñanzas correspondientes a la Escuela del Trabajo de aquella población, y de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 30 del Libro I del Estatuto de Formación profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local de Formación profesional de Badalona comunicará a este Departamento la fecha en que entre en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determina el artículo 5.º del Libro V del citado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 685.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato local provisional de Formación profesional de Mahón por que han de regirse las enseñanzas correspondientes a la Escuela del Trabajo de aquella población, y de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 30 del Libro I del Estatuto de

Formación profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local de Formación profesional de Mahón comunicará a este Departamento la fecha en que entre en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determina el artículo 5.º del Libro V del citado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 686.

Habiendo fallecido el 28 del pasado mes de Abril el Profesor numerario D. Manuel Montes Berben, que figuraba en la sección cuarta del escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Industriales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean dados los ascensos de escala reglamentarios, y, en su virtud, que los Profesores don Rafael Cort Alvarez, de la Escuela Industrial de Valencia, pase a la mencionada sección cuarta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas; don Santiago Araiztiguí Sarasola, de la de Santander, a la quinta, con el de 9.000 pesetas; D. Clemente Montero Saiz, de la de Valladolid, a la sexta, con el de 8.000 pesetas; D. José Sinués Urbiola, de la de Zaragoza, a la séptima, con el de 7.000 pesetas; D. Agustín Gómez Ruiz, de la de Santander, a la octava, con el de 6.000 pesetas, y D. Joaquín Garrido Fernández, de la de Jaén, a la novena, con el de 5.000 pesetas; acreditándoseles los expresados haberes desde el día 29 del citado mes de Abril y reconociéndoseles la antigüedad desde la misma fecha.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 687.

Excmo. Sr.: Siendo conveniente para el servicio de los trabajos que

lleva a cabo el Instituto Geográfico y Catastral que las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos sean cubiertas en el plazo más breve posible, por haber sido amortizado personal del mismo por Real orden de 30 de Mayo de 1928, en cumplimiento del Real decreto de 18 del mismo mes y año.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien autorizar a la misma para anunciar de tres en tres los concursos de provisión de plazas de Ingenieros Geógrafos de entrada.

Es asimismo la voluntad de S. M. se autorice también a la citada Dirección para anunciar el primer grupo de tres concursos de provisión de las indicadas plazas, que corresponden a los turnos de Ingenieros de Minas, de Montes y de Caminos, Canales y Puertos (en turno de compensación del de Agrónomos por acuerdo de la Superioridad de 11 de Julio de 1927), y con arreglo a las instrucciones que se anunciarán oportunamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 688.

Excmo. Sr.: Siendo conveniente y de positiva necesidad para el servicio la formación de un anteproyecto y presupuesto aproximado de reinstalación y ampliación del Observatorio Astronómico de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que los Astrónomos señores don Victoriano Fernández Ascarza y don José Tinoco Acero vayan en comisión de servicio, con derecho a dietas, viáticos y viajes por cuenta del Estado, a visitar Observatorios de importancia que han realizado recientemente reformas o nuevas instalaciones, como son, entre otros, los de París, Bergedorf (Hamburgo), Babelsberg (Berlín), Potsdam, Heidelberg, etcétera, al objeto arriba indicado; no pudiendo exceder cada una de estas comisiones de treinta días, ni el total gasto para cada uno de los señores indicados de 2.500 pesetas que abonarán con cargo a la Sección octava, capítulo 9.º artículo 2.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 689.

Excmo. Sr.: Habiendo ascendido el Sr. D. Numeriano Mathé Pedroche, por Real decreto de 26 de Abril anterior y con la antigüedad de 11 del mismo mes, a Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, y disfrutando desde dicha fecha un sueldo igual al que le corresponde como Teniente coronel de Ingenieros,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer cese el referido Ingeniero Jefe, desde el día 11 de Abril próximo pasado, en el percibo de la diferencia de sueldo de 2.000 pesetas anuales, por ese Instituto, que le fué concedida por Real orden de 26 de Mayo de 1923.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 690.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva D. Eladio Iscar Pano, en solicitud de que quede sin efecto la Real orden de 17 de Agosto último, que dispuso su baja definitiva en el empleo de Geómetra Auxiliar de tercera clase de Ingenieros Geógrafos, justificando su petición por no haberse podido incorporar a su destino a la terminación de licencia por enfermo, debido a una lesión cerebral que padecía:

Resultando que como el solicitante no se presentó en su destino en la segunda brigada de parcelación de Zamora a la terminación de la máxima prórroga de licencia por enfermo, fué suspenso preventivamente de empleo y sueldo desde el día 2 de Julio de 1928, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento vigente en ese Instituto y

por Real orden de 6 de Agosto siguiente:

Resultando que por Real orden de 17 del citado mes de Agosto se dispuso su baja definitiva con fecha 2 de Julio anterior en el Cuerpo de Geómetras Auxiliares de Ingenieros Geógrafos, por abandono de destino, con perjuicio de los intereses del Estado, por no haberse incorporado al referido destino dentro del plazo señalado en el mencionado artículo 54 ni hecho entrega del trabajo pendiente; y

Considerando que la Real orden que le dió de baja en su empleo es firme y está dictada con arreglo a preceptos legales, sin que en los muchos meses transcurridos desde ella se haya alegado nada y menos en tiempo hábil.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien desestimar la instancia de referencia, por no existir para el recurrente otro camino legal, dado que para ello sea tiempo, que el recurso contencioso-administrativo, pues la materia no se presta a concesión graciable.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 691.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Topógrafo Ayudante de Geografía y Auxiliar de Meteorología supernumerario, D. Salvador García Cerón, en solicitud de ocupar en el Cuerpo de Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología el puesto inmediato inferior a D. Miguel Botella Casasempere:

Resultando que por Real orden de 21 de Enero último, y en virtud de las plantillas consignadas en el vigente Decreto-ley de Presupuestos, fué ascendido al empleo de Auxiliar de Meteorología, Oficial tercero de Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, salvándose así la omisión cometida al no ser ascendido a dicha categoría cuando lo fueron sus compañeros, por desaparecer la de Oficial quinto:

Considerando que, no obstante no haber sido ascendido el interesado a su debido tiempo, no se le ha causa-

con ello perjuicio alguno, puesto que, tanto en un caso como en otro, ocuparía el mismo lugar que en la actualidad, o sea el segundo de los supernumerarios que figuran a la cabeza de la escala de Oficiales terceros con 3.000 pesetas:

Considerando que, si bien el Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 dispone que la última categoría del expresado Cuerpo sea la de Oficial tercero, con 3.500 pesetas anuales, como no han sido implantadas todavía las plantillas definitivas sigue siendo esta la de Oficial de igual clase, con el sueldo de 3.000 pesetas, según dispone la vigente ley de Presupuestos:

Considerando que, como el solicitante no ha llegado a posesionarse de su actual empleo, no pueda reglamentariamente ser ascendido, ya que el artículo 33 del Reglamento vigente en ese Instituto dispone "que los que se hallasen en situación de supernumerario y les corresponda el ascenso, no se les otorgará sin haber cumplido dos años de servicio activo en su empleo, y permaneciendo mientras tanto estacionados a la cabeza de su escala"; y

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó con fecha 3 de Enero último, con motivo de los ascensos que habían de verificarse en los Cuerpos de ese Instituto, en virtud de la vigente ley de Presupuestos, que debía aplicarse a los mismos el citado Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien desestimar la referida petición, por oponerse a ella el mencionado artículo 33.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 692.

Excmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración civil de primer: por jubilación forzosa del que la desempeñaba, Sr. D. José Pujades Saigado, que cesó en dicho empleo el día 30 de Abril próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Di-

rección general y en virtud de lo que disponen los apartados 1.º y 14 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Febrero de 1928 y los artículos 32, 33 y 37 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien disponer se hagan los siguientes ascensos de escala: al empleo de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración civil de primera, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, al Sr. D. Valentín Fuentes López, y al de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración civil de tercera, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, al Sr. D. Vicente Inglada Ors; entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de 1.º del actual y previos los correspondientes Reales decretos.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que la corrida de escalas en la vacante que se produce con los anteriores ascensos en la categoría de Ingeniero primero y en las siguientes se difiera hasta tanto que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informe en la instancia presentada por un Ingeniero Geógrafo segundo solicitando ser ascendido a Ingeniero primero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 693.

Visto el expediente promovido por el Ayudante tercero de Estadística, con destino en Barcelona, D. Alberto Mota Arce, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Mota Arce un mes de licencia, con sueldo entero, computándose su uso a partir del día 18 del actual, siguiente al en que termina el permiso que le fué concedido.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1929.

P. D.,
JOSE MARVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 1.268.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Benjamín Campos Rúa, de Madrid, autorización para instalar, en su fábrica, un torno para hacer cantos en lunas, accionado por un motor eléctrico de tres caballos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.269.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Sagraera, de Palafrugell (Gerona) autorización para instalar varias máquinas en su fábrica de tapones de corcho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.270.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Victoriano Mascía Pastor, de Elche (Alicante), autorización para instalar una máquina de cortar plantillas de calzado para calzado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.271.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Cooperativa Alfa, S. A.", de Eibar (Guipúzcoa), autorización para instalar, en su fábrica de máquinas de coser, seis taladros verticales especiales, de múltiples husillos, hasta 20 milímetros; tres taladros horizontales especiales, de múltiples husillos, hasta 30 milímetros; seis máquinas rectificadoras cilíndricas; dos fresadoras corrientes; una fresadora universal; dos estufas de secage; un torno-revolver; un torno mecánico paralelo, de un metro; una instalación de chorro de arena, y una prensa de 30 toneladas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.272.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Salvador Moliné Charles, de Barcelona, autorización para instalar una fábrica de lámparas eléctricas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.273.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijo de Valentín Enrich, de Sabadell (Barcelona), autorización para instalar una lixosa y tres gis intersecting para el lavado, secage y peinaje.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.274.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Arrivi López, de Cedeira (La Coruña), autorización para instalar una fábrica de gaseosas y refrescos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de La Coruña.

Núm. 1.275.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Riéra Artigas, de Arenys de Mar (Barcelona), autorización para instalar una fábrica de colas extraídas de pieles de carnazas, con una producción de 30 kilogramos diarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.276.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Tintorería Lanera, S. A.", de Tarraña (Barcelona), autorización para instalar un nuevo aparato de tintar lanas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.277.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial, y con el informe favorable de la Junta reguladora de Pelo de Pielés de Conejo y Liebre,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Alejandro Alvarez y Pujol, de San Feliú de Llobregat, autorización para instalar en Hospitalet de Llobregat, una máquina "Rasaer", una "Epilcer", una "Ejarser", cuatro barcaas o tinas, un secadero o estufa y una caldera, destinado todo al tinte y acabado de las pieles de conejo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.278.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Luis March Berenyš, de Flix (Tarragona), autorización para instalar una fábrica de lejías.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 1.279.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Fábrica de Hielo Montblanc", de Barcelona, autorización para instalar una fábrica de hielo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.280.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Costa Companys, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de barnices dos nuevas calderas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.281.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Llorens Palaci, de Valencia, autorización para traslado de su fábrica de jabón de Valencia, avenida de los Aliados, número 43, a Cocentaina, camino del Puntarri, molino de las Correas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.282.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Manuel Jubrias Pérez, de Molina de Aragón, autorización para transformar su molino harinero en fábrica de harinas por cilindros, con producción de 8.000 kilos en veinticuatro horas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guadalajara.

Núm. 1.283.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Sevilla, de Villalba de la Sierra, autorización para instalar una fábrica de harinas por el procedimiento a maquila.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cuenca.

Núm. 1.284.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Feliz Diego Arranz, de Cantalejo (Segovia), autorización para instalar un molino harinero con dos pares de piedras, uno para harina de trigo y otro para piensos de ganado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Segovia.

Núm. 1.285.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Severino Castro Poza, de Portas, autorización para instalar, en su molino harinero, un aparato de sierra sin fin.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 1.286.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria del Papel,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Fabricación de

Tubos de Papel", de Barcelona, autorización para instalar dos nuevas máquinas en su industria de tubos de papel.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.287.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria del Papel,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Portu Hermanos y Compañía, S. en C.", de Villabona (Guipúzcoa), autorización para instalar, en su fábrica de papel continuo de Cizurquil, siete secadores, una trituradora, dos cajas aspirantes, dos bombas, dos cilindros y un depurador, destinado a sustituir y complementar el acabado del papel.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.288.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Boix Alemañ, de Elche (Alicante), autorización para instalar en Huertos y Molinos una fábrica de cartón ordinario, con los elementos necesarios para alimentar la fábrica de cortar plantillas para alpargatas y calzado que ya posee, con la condición de que produzca sólo el cartón que su fábrica de plantillas pueda consumir.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.289.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Luis Aznar y Giménez de Azcárate, de Valencia, autorización para instalar en Chirevilla 25 telares especiales para tejidos de yute, con la condición de que use únicamente hilados de yute de producción nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.290.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a don F. Miquel, de Tarrasa (Barcelona) autorización para instalar seis telares en su fábrica de tejidos de lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.291.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Vilanova y Antich", de Reus (Tarragona), autorización para instalar 12 telares en su fábrica de tejidos de seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 1.292.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial y con el informe favorable de la Junta reguladora del Corte de Pelo y pieles de conejo y liebre,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Martín y Amat, de Manresa (Barcelona), autorización para dedicarse a la fabricación de las primeras materias para sombrería.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.293.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable de la Junta reguladora del Corte de Pelo y pieles de conejo y liebre,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Minuesa y Matesanz, S. A., de Barcelona, autorización para trasladar de la calle de Gavá, número 10, a la de París, sin número, de la maquinaria que emplea en su industria de corte de pelo de conejo y liebre, ampliándola con la instalación de otras cinco máquinas de cortar y diez auxiliares para encañonar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.294.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial y con el informe favorable de la Junta reguladora del Corte de Pelo y pieles de conejo y liebre,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Bassóls Boté, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), autorización para ampliar su industria de curtido y zurrado de pieles de conejo, instalando una sección de tinte, tres máquinas de pulimento y un recipiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.295.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Vilanova Seguí, de Olot (Gerona), autorización para traslado de su fábrica de tejidos de yute desde Olot a Bañotas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.296.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Garriga, de Arenys de Mar, autorización para instalación de maquinaria en su fábrica de géneros de punto, de lana, estambre y seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.297.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente de la Fuente Castillo, de Ardón (León), autorización para instalación de un alambique para fabricación de aguardientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de León.

Núm. 1.298.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Anastasio Da-

valillo Gallego, de Eibar (Guipúzcoa), autorización para dedicarse a la fabricación de dos aparatos distribuidores mecánicos de líquidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.299.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Andrés Cordero Serrano, de Benavente (Zamora), autorización para instalación de una fábrica de alcoholes y aguardientes vínicos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zamora.

Núm. 1.300.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón López Rodríguez, de Souto Redondo, Noya, autorización para instalar una fábrica de aserrar maderas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.301.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a "Asociación de Industrias auxiliares de la Textil", de Barcelona, la denuncia contra la Sociedad "Salich y Compañía", que ha instalado una fábrica de tinte de madejas de algodón sin autorización del Comité, por haberse

comprobado que la fábrica está cerrada y sin funcionar desde el mes de Junio de 1923.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.302.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Tomás Rodríguez Zarracina, de Ampudia (Valencia), la denuncia contra Doña Josefa Ribas, que pretendía poner en funcionamiento un molino accionado por un motor de gasolina, por haberse resuelto, en 5 de Febrero de 1929, un expediente de la denunciada en el sentido de no necesitar la autorización del Comité regulador.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

SECCION DE COMERCIO

Por canje de Notas, llevado a cabo en Angora el día 8 del corriente mes, los Gobiernos de España y Turquía han convenido una nueva prórroga, a partir del 9 de Abril del año actual y hasta el 31 de Julio próximo, del trato recíproco de la Nación más favorecida para los productos naturales y de la industria, originarios de España, que se importen en Turquía, destinados al consumo, reexportación o tránsito, y para los productos naturales y de la industria, originarios de Turquía, que se importen en España, destinados al consumo, reexportación

o tránsito. Ambos Gobiernos han convenido también en dicho canje de Notas en no aplicar a los productos originarios de la otra parte ningún impuesto o recargo por depreciación de la moneda de una de las Partes con relación a la de la otra.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de Mayo de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cartagena se halla vacante, por fallecimiento de D. Maximino Campos Herrera, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de traslado entre los de igual categoría, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Mayo de 1929.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuenca se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad entre los de la categoría inferior inmediata por haber sido declarado desierto el turno de méritos, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Mayo de 1929.—El Director general, García del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan, establecidos en las reglas a) y b) del artículo 13 de la Organización y régimen del Notariado, de 7 de Noviembre de 1921:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.

1.—Bilbao (por jubilación de don Agustín Malfaz Illera, en virtud de Real orden de 14 de Mayo de 1929) distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.

2.—Alicante (por jubilación de don Manuel García Rebollo, ocurrida en 14 de Mayo de 1929), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Al turno 3.º—Ascenso en la categoría.

3.—Belmonte (por traslación de don Balbino López Bouzas, en virtud de Real orden de 21 de Mayo de 1929), distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

4.—Infantes (por defunción de don Ricardo Esteva Rodríguez, ocurrida en 16 de Mayo de 1929), distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

5.—Calasparra, distrito de Caravaya, Colegio de Albacete.

6.—Alhama de Almería, distrito de Canjajar, Colegio de Granada.

7.—Ceclavín, distrito de Alcántara, Colegio de Cáceres.

8.—Puentecaldelas, distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

9.—Cañete, distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

10.—Cuevas Bajas, distrito de Archidona, Colegio de Granada.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama—tratándose de Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26); entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (regla cuarta) la de posesión de la primera Notaría servida y no la del título.

Las instancias—o telegramas en su caso—se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dispuesto en el citado artículo 27 reformado, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo ingresar las instancias o telegramas en el Registro del referido Centro directivo antes de las dos de la tarde del día que finalice el plazo, y quedando sin efecto las peticiones que ingresen después de dicha hora, cualquiera que fuera la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las limitaciones ni prohibiciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21, igualmente reformado, del referido Regla-

mento notarial, así como que, por el hecho, algunas de las Notarías que pretenden no incurrir en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 135; y los que soliciten Notarías de capital de Colegio designarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

Nota.—La Notaría de Ríoseco (por

traslación de D. Ignacio María de Beristáin y Unzueta) ha correspondido al turno cuarto, o de oposición directa y libre. Las Notarías de Celanova, Astudillo y Madrigal no consumirán turno, reservándose para los excedentes D. Crescenciano Aguado Merino, D. Francisco J. Mañeco Escobar y D. Julio de la Mata Rojo,

respectivamente; y las Notarías de Buñol, Riaño, Mombucy, Cebreros, Santa María de Mugía y Navia de Suarna han de anunciarse, según dispone el artículo 13, regla b) del Reglamento del Notariado, al turno de oposición directa y libre.

Madrid, 23 de Mayo de 1929. — El Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

SECCION DE INTENDENCIA—NEGOCIADO DE AJUSTES

RELACION nominal de los señores acreedores por alcances de haberes y pluses devengados en Ultramar que, por ignorar la Comisión liquidadora su actual paradero, no se les ha podido entregar los resguardos de sus créditos, y se publica en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos, a fin de que puedan reclamarlos antes de que incurran en caducidad.

CLASES	CUERPOS LIQUIDADORES	NOMBRES	NUMERO DEL RESGUARDO	IMPORTE — Pesetas.
Soldado	Regimiento de Caballería del Rey, núm. 1.....	Manuel Roldán Bueno.....	256.303	86,00
Idem	Idem	José García de los Santos.....	256.314	22,70
Idem	Idem	Ildefonso Gutiérrez Cárdenas.....	256.317	150,00
Idem	Idem	Pedro Ramón Juan.....	256.328	99,35
Idem	Idem	Lorenzo González López.....	256.335	153,00
Idem	Idem	Joaquín Calvo del Pino.....	256.341	43,80
Idem	Idem	Angel Delgado Lucero.....	256.375	183,60
Idem	Idem	Juan Cañas Salas.....	256.380	94,00
Idem	Idem	Bartolomé Benítez Maza.....	256.383	90,75
Idem	Idem	Fernando Montes Saavedra.....	256.390	60,00
Idem	Idem	Macario Mayoral Ordóñez.....	256.406	106,50
Idem	Idem	José Molero Coronado.....	256.409	98,00
Idem	Idem	Francisco Ubeda Muñoz.....	256.500	60,00
Idem	Idem	Juan Sánchez Mañez.....	256.502	89,00
Idem	Idem	Isidoro Ubeda Barba.....	256.504	60,00
Idem	Idem	Francisco López López.....	256.824	87,00

Madrid, 4 de Mayo de 1929.—El Intendente general, Cayetano Termens.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las delegaciones de Hacienda que se ex-

presan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.—El Director general, Antonio Losada.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta y sexta Regiones, de Canarias y Jefe Superior, de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada — Facetas.	OBSERVACIONES
Cabo.....	Esteban Miguel Bernal.....	2.º Regimiento de Zapadores Minadores.....	5 Junio 1925.....	202-D	Madrid.....	187,50	Por ingreso hecho de más con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta.....	Cecilio López González.....	Caja de Recluta de Toledo.....	27 Julio 1928.....	4.025	Idem.....	500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , número 87).
Idem.....	Bautista Sanahís Valero.....	Caja de Recluta de Valencia, número 37.....	30 Julio 1928.....	2.227	Valencia.....	325,00	Idem.
Idem.....	Vicente Fuster Fuster.....	Caja de Recluta de Valencia, número 38.....	28 Julio 1928.....	2.053	Idem.....	500,00	Idem.
Idem.....	Francisco Martínez Bolarin.....	Caja de Recluta de Murcia, número 47.....	26 Julio 1928.....	1.328	Murcia.....	500,00	Idem.
Idem.....	Emilio Serrano Jubillá.....	Caja de Recluta de Barcelona, número 54.....	12 Julio 1927.....	1.843	Barcelona.....	500,00	Idem.
Idem.....	Juan Campmany Ribatalada.....	Caja de Recluta de Tarrasa.....	28 Julio 1927.....	5.084	Idem.....	250,00	Idem.
Soldado.....	Carlos de Vilar Possa.....	Regimiento de Dragones de Santiago, 9.º de Caballería.....	31 Octubre 1928.....	6.840	Idem.....	500,00	Por ingreso hecho de más con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta.....	Eliseo Vilanova Gil.....	Caja de Recluta de Castellón.....	24 Marzo 1927.....	1.651	Castellón.....	500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , número 87).
Idem.....	Victorino Biesa Lacuey.....	Caja de Recluta de Zaragoza, número 66.....	27 Septiembre 1928.....	743-B	Zaragoza.....	500,00	Idem.
Idem.....	José Uranga Beido.....	Caja de Recluta de San Sebastián.....	27 Julio 1928.....	785	San Sebastián.....	206,25	Idem.
Soldado.....	Avelino Cruz Lorenzo.....	Regimiento de Infantería de Tenerife, número 64.....	28 Noviembre 1928.....	46	Santa Cruz de la Palma.....	500,00	Por resultar ser un ingreso que no llegó a aplicarse para el fin destinado.
Idem.....	Leonardo González de las Cuevas Caviés.....	Comandancia de Sanidad de Melilla.....	23 Julio 1926.....	31	Melilla.....	243,75	Como ingreso hecho de más con arreglo al artículo 463 del expresado Reglamento.
Idem.....	Jaime Gardella Ysern.....	Comandancia de Artillería de Melilla.....	21 Septiembre 1927.....	498	Gerona.....	1.000,00	Por serle de aplicación la Real orden circular de 12 de Marzo de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , número 59) como analfabeto.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes

Advertencia.—Las mareaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los avisos, corrijanse los planos, cartas, derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 11.

DEL NUM. 341 AL 363

ESCOCIA. COSTA W.—Sleat Sound.—Información sobre bajos.—Notice to Mariners núm. 553. Londres, 1929.

Núm. 341.—Detalles.—A continuación se indican sondas y situaciones de bajos:

a) Latitud: 56° 57' 36" N.—Longitud: 5° 53' 09" W. 16,5 metros.

b) Latitud: 56° 52' 37" N.—Longitud: 5° 55' 57" W. 14,6, roca.

c) Latitud: 56° 52' 17" N.—Longitud: 5° 54' 45" W. 12,8.

d) Latitud: 56° 52' 17" N.—Longitud: 5° 54' 20" W. 12,8.

e) Latitud: 56° 51' 32" N.—Longitud: 5° 55' 27" W. 16,5, roca.

f) Latitud: 56° 53' 07" N.—Longitud: 5° 48' 40" W. 12,8.

(Aviso núm. 341, 21 de Marzo de 1929.)

Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 2496.

COSTA E.—Fraserburgh.—Ampliación y balizamiento del rompeolas Sur.—Notice to Mariners núm. 345. Londres, 1929.

Núm. 342.—Situación:

a) A una distancia de 109,8 metros y al 248° de la luz fija verde situada en el extremo SE. del rompeolas Balaclava.

Latitud: 57° 41' N.—Longitud: 2° 00' W. (aproximada).

b) A una distancia de 12,2 metros y al 124° de la (a).

Detalles.—El rompeolas Sur se está ampliando hacia el NE., el extremo de la ampliación está marcado por una luz fija roja.

(Aviso núm. 342, 21 de Marzo de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1439 (con plano) y 2297 A (plano).

INGLATERRA. COSTA W.—Morecambe Bay.—Puerto de Barrow.—Luz restablecida.—Notice to Mariners núm. 334. Londres, 1929.

Núm. 343.—Aviso anterior número 1.122 de 1926 (cancelado).

Situación.—En la parte E. del canal, a siete cables aproximadamente al SE. de la entrada a la esclusa de Ramsden.

Latitud: 54° 5' N.—Longitud: 3° 13' W. (aproximada).

Detalles.—a) La luz blanca fija East Pile ha sido restablecida.

b) La boya cónica roja número 4 ha sido restablecida. La boya luminosa que fué temporalmente establecida en esta posición ha sido quitada.

(Aviso núm. 343, 21 de Marzo de 1929.)

List of Lights, Part. I, 1928, número 1.449.

Libro de Faros núm. 321, y suplemento números 1 y 2.

NORUEGA. COSTA SE.—Ostregabøl.—Información sobre bajos.—Notice to Mariners número 326. Londres, 1929.

Núm. 344.—Situación.—a) A una distancia de 5,3 cables y al 68° de la baliza Gjeving Stangholm.

Latitud: 58° 39' N.—Longitud: 9° 12' E. (aproximada).

Detalles.—Existe en la posición arriba indicada un bajo de 11,9 metros que rompe con mal tiempo.

Situación.—b) A 2 y medio cables y al 29° de la baliza Gjeving Stangholm.

Detalles.—En la situación indicada existe un bajo de 7,3 metros, que antes aparecía como de cinco metros.

(Aviso núm. 344, 21 de Marzo de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3451 y 2329.

ITALIA. MEDITERRANEO.—Golfo de Spezia.—Información sobre tiro nocturno.—Avvisi ai Naviganti núm. 29/44. Génova, 1929.

Núm. 345.—Avisos anteriores números 123 y 203 de 1929 (véase)

Detalles.—Habiendo cesado los ejercicios de tiro nocturno, queda anulado el apartado I del aviso número 203 de 1929.

(Aviso núm. 345, 21 de Marzo de 1929.)

COSTA W.—Seco di Vada.—Información sobre naufragio.—Avvisi ai Naviganti núm. 50/49. Génova, 1929.

Núm. 346.—A unos 1.200 metros y al 174° del faro del Seco di Vada.

Latitud: 43° 18' N.—Longitud: 10° 22' E. (aproximada).

Detalles.—Casco de un velero sumergido, que constituye peligro para la navegación.

(Aviso núm. 346, 21 de Marzo de 1929.)

MEDITERRANEO.—Paola.—Información sobre faro.—Avvisi ai Naviganti número 29/45. Génova, 1929.

Número 347.—Situación.—Latitud: 39° 21' 40" E.—Longitud: 16° 2' 0" E.

Detalles.—Ha empezado a funcionar el faro de Paola, cuya situación se indica.

Estructura: Torre de hierro de 21,13 metros.

Características: Luz blanca de grupos de tres relámpagos con período de nueve segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 1,0 segundos.

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 1,0 segundos.

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 5,5 segundos.

(Aviso número 347, 21 de Marzo de 1929.)

Libro de Faros, número 3.662.

Islas Egadi.—Isla Favignana.—Información sobre el faro de punta Marsala.—Avvisi ai Naviganti número 29/43. Génova, 1929.

Número 348.—Situación.—Latitud: 37° 54' N.—Longitud: 12° 22' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de relámpagos blanca situada en Punta Marsala cambia su período a doce segundos, así: Luz, 2,0 segundos; obscuridad, 10,0 segundos.

El alcance luminoso ha sido aumentado a 13 millas.

(Aviso número 348, 21 de Marzo de 1929.)

Libro de Faros, número 3.742.

Sardegna.—Puerto de Cagliari.—Información sobre luces.—Avvisi ai Naviganti núm. 30/48. Génova, 1929.

Número 349.—Detalles.—Las dos luces que marcan la entrada a la dársena de Cagliari han sido sustituidas por las siguientes:

La luz fija roja de la izquierda (entrando a la dársena) tiene un alcance de 500 metros, estando elevada 4,30 sobre el nivel del mar y visible entre 217° y 62°.

La de luz fija verde, situada a la derecha, tiene un alcance de 400 metros, elevada 4,30 sobre el nivel del mar y visible entre 224° y 72°.

(Aviso número 349, 21 de Marzo de 1929.)

Libro de Faros, núms. 3.423 y 3.424.

MAR ADRIÁTICO. COSTA ORIENTAL.—Puerto de Trapano.—Información sobre luces.—Avvisi ai Naviganti núm. 31/54. Génova, 1929.

Número 350.—Situación.—Latitud: 43° 4' N.—Longitud: 17° 16' E. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca con sector rojo del extremo del muelle de Trapano ha sido sustituida como sigue:

Estructura: Sobre una armadura de hierro en forma de pirámide cuadrangular, de altura 6,95 metros.

Características: Luz de relámpagos rojos de período 3,5 segundos, así:

Luz, un segundo; obscuridad, 2,5 segundos.

Elevación del foco sobre el mar: 7,16 metros.

Alcance: ocho millas.

(Aviso número 350, 21 de Marzo de 1929.)

List of Lights, Part. V, 1926; número 1.258. Suplemento número 2.

TERRANOVA. COSTA SUR.—Isla St. Pierre.—Galantry Head.—Información sobre luces.—Notice

to Mariners núm. 540. Washington, 1929.

Núm. 351.—Situación.—Latitud: 46° 45' 42" N.—Longitud: 56° 9' 44" W (aproximada).

La luz de Galantry Head (isla St. Pierre), ha sido sustituida.

Detalles.—La nueva luz tiene 3 relámpagos, de ellos 2 blancos y 1 rojo con período de 40 segundos.

(Aviso núm. 351, 21 de Marzo de 1929.)

List of Lights, Part. VIII, 1928, número 122.

CANADA. NUEVA ESCOCIA. COSTA SE.—Entrada a Puerto Canso.—Isla Hart.—Información sobre luz.—Notice to Mariners número 541. Washington, 1929.

Núm. 352.—Situación.—Latitud: 45° 20' 40" N.—Longitud: 60° 59' 20" W (aproximada).

Detalles.—La luz de isla Hart, está en un armazón de hierro pintado de rojo de 12,8 metros de altura, sobre una caseta de madera cuadrada pintada de blanco.

Elevación sobre el nivel del mar: 14,6 metros.

(Aviso núm. 352, 21 de Marzo de 1929.)

List of Lights, Part. VIII, 1928, número 1.178.

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—Connecticut.—Long Island Sound.—Westcott Cove.—Información sobre nueva luz.—Notice to Mariners número 547. Washington, 1929.

Núm. 353.—Situación.—Latitud: 41° 1' 50" N.—Longitud: 73° 31' 0" W. (aproximada).

Detalles.—La luz del rompeolas E. de punta Shippan, fija, roja, se colocará en la punta del rompeolas al SW. de la entrada de Westcott Cove. La luz será exhibida en un poste tubular de latón; la luz está elevada 4,6 metros sobre el mar.

(Aviso núm. 353, 21 de Marzo de 1929.)

North Carolina.—Albermale y Croatan Sounds.—Información sobre cambio de luces.—Notice to Mariners núm. 554. Washington, 1929.

Núm. 354.—1.ª situación.—Latitud: 36° 03' 30" N.—Longitud: 75° 47' 00" W. (aproximada).

2.ª situación.—Latitud: 35° 54' 00" N.—Longitud: 75° 43' 20" W. (aproximada).

Detalles.—1.ª La luz de punta Powell será cambiada como se indica. Características.—Dos relámpagos blancos con 3 segundos de período, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

Detalles.—2.ª Asimismo la luz del bajo Blockade será cambiada como se indica.

Características.—Luz blanca fija. (Aviso núm. 354, 21 de Marzo de 1929.)

North Carolina.—Insida Route.—Río Alligator.—Información sobre nuevas luces y boyas.—Notice to Mariners núm. 555. Washington, 1929.

Núm. 355.—Detalles.—1) Río Alligator. Boya luminosa con campana número 1. Negra con superestructura en armazón, exhibiendo un relámpago blanco con 5 segundos de período:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 4,5 segundos.

Situada en 4,8 metros de fondo, marca la entrada del canal dragado a 2 millas y al 20° de la luz de Río Alligator.

2) La boya número 1, denominada Middle Ground, se ha quitado.

3) Boya número 3 del canal. Una baliza negra de tercera clase a 1,091 metros y al 29° de la luz de Río Alligator.

4) La luz número 2. Se ha colocado en vez de la de Río Alligator (la cual ha desaparecido). Esta luz se exhibe con un relámpago blanco, con 3 segundos de período, elevada 5,8 metros sobre el nivel del mar:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

En un pilar de pizarra roja.

5) La boya número 2 del canal ha desaparecido.

6) Luz número 4. Un relámpago blanco con 3 segundos de período, elevada 5,8 metros sobre el nivel del mar:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

En un pilar de pizarra roja, aproximadamente a 2 millas y al 198° de la luz número 2.

7) La boya número 3 del bajo de Punta Sandy ha desaparecido.

9) Luz número 8. Un relámpago blanco con 3 segundos de período, elevada 3,8 metros sobre el nivel del mar, en un pilar de pizarra roja, situada a 2 millas y al 198° de la luz número 4.

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

9) Luz número 8. Un relámpago blanco con período de un segundo, elevada 5,8 metros sobre el nivel del mar, en un pilar de pizarra roja en el recodo primero del canal dragado, situada a 2 millas y al 198° de la luz número 6.

Luz, 0,1 segundos; oscuridad, 0,9 segundos.

10) Boya número 2 del canal. Una boya roja de barrilete de tercera clase a 2,742 metros y al 355° de la luz número 6.

11) Luz número 10. Un relámpago blanco con 3 segundos de período, elevada 5,8 metros sobre el nivel del mar, en un pilar de pizarra roja a 3 millas y al 175° de la luz número 8.

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

12) Boya número 4 del canal. Una boya roja de barrilete de tercera clase, situada a la mitad de la distancia entre las luces números 10 y 12.

13) Luz número 12. Un relámpago blanco con período de tres segundos, elevada 5,8 metros sobre el nivel del mar, en un pilar de pizarra a tres millas y al 175° de la luz número 10.

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

14) Boya número 5 del canal. Una boya roja de barrilete de tercera clase en la mitad de la distancia, entre las luces 12 y 13.

15) Boya número 8 del canal. Una

baliza roja de tercera clase en el recodo segundo del canal dragado, a 366 metros y al 335° de la luz número 13.

16) Luz número 13. Un relámpago blanco con un segundo de período, elevada 5,8 metros sobre el nivel del mar, en un pilar de pizarra negra en el recodo segundo, a tres millas y al 173° 30' de la luz número 12.

Luz, 0,1 segundos; oscuridad, 0,9 segundos.

17) Luz número 15. Un relámpago blanco con un segundo de período, elevada 5,8 metros sobre el nivel del mar, en un pilar de pizarra negra en el recodo tercero del canal dragado, a 3,656 metros y al 204° de la luz número 13.

Luz, 0,1 segundos; oscuridad, 0,9 segundos.

18) Luz número 17. Un relámpago blanco con un segundo de período, elevada 5,8 metros sobre el nivel del mar, en un pilar de pizarra negra en el recodo cuarto del canal dragado, a 1,005 metros y al 244° de la luz número 15.

Luz, 0,1 segundos; oscuridad, 0,9 segundos.

19) Luz número 18. Un relámpago blanco con un segundo de período, elevada 5,8 metros sobre el nivel del mar, en un pilar de pizarra roja en el recodo quinto del canal dragado, a 3,290 metros y al 286° de la luz número 17.

Luz, 0,1 segundos; oscuridad, 0,9 segundos.

20) Boya número 3-A del canal. Una baliza negra en el recodo del canal opuesto a la luz número 18.

21) Boya número 3-B del canal. Una baliza negra en el recodo opuesto a la luz número 18.

(Aviso número 355, 21 de Marzo de 1929.)

SENO MEJICANO.—Lousiana.—Isla Timbalier.—Información sobre campana de niebla.—Notice to Mariners núm. 561. Washington, 1929.

Núm. 356.—Situación.—Latitud: 29° 3' N.—Longitud: 90° 21' W (aproximada).

Detalles.—La campana de niebla del faro de Timbalier ha dejado de funcionar.

(Aviso número 356, 21 de Marzo de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.468.

CUBA. COSTA N.—Arrecifes Colorados.—Información sobre trabajos hidrográficos.—Notice to Mariners núm. 566. Washington, 1929.

Núm. 357.—Avisos anteriores números 218 y 291 de 1929 (véanse).

Situación.—Latitud: 22° 33' 18" N.

Longitud: 84° 18' W (aproximada).

Detalles.—Se ha colocado en Arrecifes Colorados una torre de señales de 17,1 metros de altura.

(Aviso número 357, 21 de Marzo de 1929.)

COSTA S.—Canal Bretan.—Información sobre boyas perdidas.—Notice to Mariners número 567. Washington, 1929.

Núm. 358.—Detalles.—Según informes recibidos; las siguientes boyas han desaparecido:

a) Las boyas de ambos lados del canal, cuya situación era:

Latitud: 21° 3' N.—Longitud 79° 31' W (aproximada).

b) La boya negra cuya situación era:

Latitud: 21° 11' N.—Longitud: 79° 29' W (aproximada).

c) La boya del canal situada en: Latitud: 21° 12' 30" N.—Longitud: 79° 27' 50" W (aproximada).

d) La boya roja situada en: Latitud: 21° 14' 20" N.—Longitud: 79° 26' 27" W.

e) La boya negra situada en: Latitud: 21° 16' 0" N.—Longitud: 79° 29' 30" W.

(Aviso núm. 358, 21 de Marzo de 1929.)

NICARAGUA. COSTA E. — Punta Gorda.—Información sobre cambio de luz.—Notice to Mariners núm. 565. Washington, 1929.

Núm. 359.—Situación: Latitud: 14° 21' 3" N.—Longitud: 83° 41' 55" W (aproximada).

Detalles.—La luz de punta Gorda ha sido cambiada como sigue:

Características.—Relámpagos blancos con 10 segundos de período, así: Luz, 1,0 seg.; obs., 9,0 seg.

Alcance.—16 millas. (Aviso núm. 358 21 de Marzo de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 1.036.

VENEZUELA GOLFO DE VENEZUELA.—Proximidades del lago Maracaibo.—Isla Zapara.—Información sobre luces.—Notice to Mariners núm. 570. Washington, 1929.

Núm. 360.—Aviso anterior número 330 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 10° 59' N.—Longitud: 71° 34' W (aproximada).

Detalles.—Según informe recibido la luz últimamente instalada en isla Zapara da relámpagos blancos de 15 segundos de período, con alcance de 15 millas y altura sobre el mar de 30,5 metros, en un armazón en forma de torre de color rojo, situada en la punta occidental de la isla.

(Aviso núm. 360, 21 de Marzo de 1929.)

LA GUAYRA.—Información sobre boya.—Notice to Mariners número 571. Washington, 1929.

Núm. 361.—Situación.—Latitud: 10° 36' 48" N.—Longitud: 66° 56' 30" W (aproximada).

Detalles.—Según informe recibido, la boya que marcaba los restos de un naufragio, hundido al SW. de la cabeza del muelle de La Guayra, ha desaparecido. La sonda marca 7,9 metros sobre dichos restos.

(Aviso núm. 361, 21 de Marzo de 1929.)

MAR ROJO. COSTA E.—Loheiya (proximidades).—Existencia de bajo.—Notice to Mariners número 347. Londres, 1929.

Núm. 362.—Situación.—A una dis-

tancia de 3,65 millas y al 207° de Kadamán Seghir.

Latitud: 15° 32' N.—Longitud: 42° 28' E. (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada existe un bajo de 41 metros.

(Aviso número 362, 21 de Marzo de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 926 (plano), 143, 8d y 2.523.

GOLFO DE ADEN.—Alula.—Información sobre faros.—Avvisi ai Naviganti núm. 33161. Génova, 1929.

Núm. 363.—Situación.—Latitud: 11° 58' N.—Longitud: 50° 45' E. (aproximada).

Detalles.—El faro de Alula, que estaba colocado en el edificio de la comisaría, ha sido trasladado a unos 700 metros a los 67° 30' de la posición que ocupaba. Las características no han variado, excepto el alcance, que más adelante se indicará.

(Aviso número 363 21 de Marzo de 1929.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 245.

AUSTRALIA. COSTA E.—Capricorn Channel.—North Reef.—Información sobre próximo cambio de luz.—Notice to Mariners número 616. Washington, 1929.

Núm. 364.—Situación.—Latitud: 23° 14' S.—Longitud: 151° 56' E. (aproximada).

1.º Detalle.—Aproximadamente, en 27 de Abril de 1929 la luz de los Arrecifes Nortes será cambiada como se indica:

Características.—Grupo de cuatro relámpagos blancos, con 20 segundos de período, así:

Luz, 0,25 segundos; oscuridad 2,25 segundos; luz, 0,25 segundos; oscuridad, 2,25 segundos; luz, 0,25 segundos; oscuridad, 2,25 segundos; luz, 0,25 segundos; oscuridad, 12,25 segundos.

Alcance: 14 millas.

2.º Hasta esa fecha se exhibirá una luz de pequeña potencia y de alcance de nueve millas, mostrando cuatro relámpagos blancos con 12 segundos de período.

(Aviso número 364, 21 de Marzo de 1929.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 3.108.

Carlisle Island.—Información sobre bajos.—Notice to Mariners núm. 617. Washington, 1929.

Núm. 365.—Situación de Skiddaw Peak.

Latitud: 20° 46' 30" S.—Longitud: 149° 18' E. (aproximada).

Detalles.—Existen los siguientes bajos en las proximidades de Isla Carlisle, cuyas distancias a Skiddaw Peak se indican:

a) Uno de 4,6 metros a 12,2 millas y al 172°.

b) Uno de 7,9 metros a 8,5 millas y al 176°.

c) Uno de 8,5 metros a 9,3 millas y al 176°.

d) Uno de 6,1 metros a 8,5 millas y al 190°.

e) Uno de 3,7 metros a 11,2 millas y al 194°.

f) Uno de 9,4 metros a 7,5 millas y al 205°.

g) Uno de 6,1 metros a 9,9 millas y al 208°.

h) Uno de 9,4 metros a 9,5 millas y al 208°.

i) Uno de 9,4 metros a 10,2 millas y al 222°.

j) Uno de 10,4 metros a 10,3 millas y al 230°.

k) Uno de 7,0 metros a 2,5 millas y al 248°.

l) Uno de 7,6 metros a 20,7 millas y al 290°.

m) Uno de 4,6 metros a 8,7 millas y al 293°.

n) Uno de 9,8 metros a 2,7 millas y al 319°.

(Aviso número 365, 21 de Marzo de 1929.)

Número 366

DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACIÓN

Aviso anterior número 335 de 1929 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Océano Atlántico.- Norte	10 Febrero 1929...	32° 53' N.	57° 11' W.	Casco del Quaco Queen, con la cubierta en parte sumergida.
Océano Atlántico.- Norte	11 Febrero 1929...	38° 15' N.	67° 28' W.	Derrelicto en parte sumergido.
Mar del Norte.— Skagurak	25 Febrero 1929...	57° 50' N.	9° 20' E.	Derrelicto a la deriva.

(Aviso número 366, 21 de Marzo de 1929.)

San Fernando, 21 de Marzo de 1929.—El Director general, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por doña Mercedes Bushell Blanckstein, Auxiliar de primera clase de esa Dependencia, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Bernarda Aurora Vallejo Guijarro, Auxiliar de primera clase de esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia, por hallarse comprendida en los beneficios que otorga la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concedérsela con sueldo entero por el tiempo que tarde en dar a luz, y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Murcia.

CONSEJO SUPERIOR BANCARIO**TARIFA DE CONDICIONES MÍNIMAS**

Adición acordada por el Consejo Superior Bancario a la tarifa aprobada por el mismo, obligatoria para toda la Banca operante de España:

Epígrafe décimocuarto bis: Transferencias telegráficas:

a) Entre plazas bancables: Base para el cálculo, el valor de la transferencia. Tipo mínimo decimal, 1 0/00 (uno por mil), más gastos de telegrama.

b) Desembancables a bancables o de bancables a semibancables. Base para el cálculo, el valor de la transferencia. Comisión mínima, 1 1/2 0/00 (uno y medio por mil), más los gastos de telegrafo.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**ORDENACIÓN DE PAGOS**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del de-

pósito de la Caja general, números 228.825 de entrada y 84.387 de registro, de 5.200 pesetas, en Deuda perpetua al 4 por 100, constituido por D. Jerónimo Fernández Alcázar en 31 de Julio de 1911, en garantía de su cargo de Administrador de Loterías de Osona,

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 23 de Mayo de 1929.—El Ordenador de pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

Siendo precisa la adquisición de varios muebles y enseres para poner en servicio el funcionamiento del Preventorio de niños en la Sierra de Guadarrama.

Esta Dirección general acuerda la publicación del presente anuncio para la concurrencia de abastecedores, pudiendo, los que deseen hacer ofertas de dichos artículos, examinar las bases para el suministro en la Sección administrativa de este Centro, todos los días hábiles, de diez a una de la mañana, hasta el día 6 de Junio próximo, en que terminará el plazo para la presentación de pliegos.

Madrid, 22 de Mayo de 1929.—El Director general, A. Horcada.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Disponiendo el Reglamento de la Comisaría Sanitaria Central, por Real orden de 10 de Febrero de 1926, en su artículo 9.º, que las Sociedades de Asistencia Médicofarmacéutica tienen obligación de crear entre sus servicios mínimos el de vacunación antivariólica, y estableciendo la base 15 del Real decreto de 12 de Enero del mismo año que los Reglamentos de las Comisarias provinciales han de tener por norma el de la Comisaría Central,

Esta Dirección general de Sanidad se cree en el caso de recordar a todos los Presidentes, Directores o Gerentes de Sociedades de Asistencia Médicofarmacéutica, sean o no de carácter mutualista, la obligación en que se encuentran de prestar a todos sus asociados el servicio de vacunación antivariólica.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1929. El Director general, A. Horcada.

Señores Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Reus la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Abril de 1929.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Bilbao la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en to-

dos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Abril de 1929.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huesca la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Abril de 1929.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Pamplona la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Terminología científica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada

en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Abril de 1929.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 1.000 más de residencia.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1924. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras so-

licitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Mayo de 1929. — El Director general, P. A., J. de Acuña.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Fisiología general y especial descriptiva, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1924. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de

la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 23 de Mayo de 1929.—El Director general, P. D., J. de Acuña.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no

podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere además estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 23 de Mayo de 1929.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Hontoria del Pinar (Burgos):

Resultando que, según el acta de recepción provisional, las obras han sido ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, por lo que el

Arquitecto escolar de la provincia de Burgos las dió por recibidas:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación; que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio manifiesta que están bien hechas las operaciones aritméticas y que por certificaciones a buena cuenta han sido libradas, para las citadas obras, 40.515,20 pesetas en 11 de Marzo de 1926, con cargo a la relación de resultas del año económico 1924-1925, y 40.515,21 en 10 de Junio de 1927, con cargo al depósito del Ayuntamiento:

Resultando que las obras fueron adjudicadas en la cantidad de pesetas 81.030,41, y el importe de lo abonado por obra ejecutada asciende a igual suma:

Considerando que en las mencionadas acta y liquidación, así como en la tramitación de este expediente, se han cumplido todos los preceptos contenidos en las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Hontoria del Pinar (Burgos); debiendo comenzar el plazo de garantía en la fecha del acta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Distrito forestal de Albacete, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, a D. Luis Ramos Mesa con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario el propio interesado, que fué nombrado por Real orden de 15 de Abril último.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1929.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Hme. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Francisco Ugarte Pagés, Interventor de Sección del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, Oficial segundo de Administración civil, afecto a la segunda División, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Doctor en Medicina y Cirugía con ejercicio en Barcelona, don Juan Alzina Melis; el informe favorable del Ingeniero Jefe de la expresada División a cuyas órdenes presta servicio el interesado, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el expresado Interventor D. Francisco Ugarte Pagés, concediéndole, en consecuencia, un mes de licencia por enfermo y con derecho a percibo de sueldo entero, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1929.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

De acuerdo con lo que dispone

el artículo 33 del Reglamento vigente, se anuncia la provisión por concurso, entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos pertenecientes al Cuerpo Nacional, de cinco plazas de Profesores.

Los aspirantes justificarán haberse ocupado durante cinco años, por lo menos, en trabajos de la profesión al servicio del Estado, Empresas o particulares.

En la relación justificada de servicios y trabajos que hayan desempeñado los firmantes, que han de presentar con la solicitud al Director de la Escuela, durante un plazo de quince días, puntualizarán muy principalmente, por las necesidades del momento, los que hayan realizado en las especialidades de Electrotecnia, Ingeniería sanitaria, Hidráulica y Arquitectura.

Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Director, Vicente Machimbarrena.